



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 001-2023-MDQ.

Quilmaná, 27 de enero del 2023.

ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023.

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero del 2023, con el voto UNANIME de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2023, Informe N° 001-2023-GATyDE-MDQ, de fecha 05 de enero del 2023, Informe N° 009-2023-GAJ-MDQ, de fecha 06 de enero del 2023, Memorando N° 008-2023-GM-MDQ, de fecha 10 de enero de 2023, sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por la Ley, debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante el Decreto Supremo 309-2022-EF, de fecha 24 de diciembre 2022, APRUEBAN el UIT para el año 2023, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de **S/. 4,950.00** (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles).

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año que corresponda el Impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Asimismo, el artículo 15° del citado Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de Pago del Impuesto Predial, estableciendo las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de FEBRERO de cada año,
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de MAYO, AGOSTO y NOVIEMBRE, debiendo ser REAJUSTADAS de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, los Arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Que, con INFORME N° 001-2023-GTMDE-MDQ, de fecha 05 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023, el mismo que tiene la finalidad de regular la forma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por lo cual solicita su aprobación;

Que, con INFORME N° 009-2023-GAJ-MDQ, de fecha 06 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023, así mismo, recomienda que el Proyecto de Ordenanza sea elevada al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con MEMORANDO N° 008-2023-GAJ-MDQ, de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023, con la finalidad de que sea agendado en la Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CEPA-MDQ, de fecha 19 enero del 2023, La Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto y Administración con el voto por UNANIMIDAD, de sus miembros, dictaminó aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023, el mismo que fue remitido al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, estando a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los señores Regidores, aprobaron lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES 2023.

ARTICULO PRIMERO. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL: Establecer en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2023, pagarán S/. 29.70 (Veintinueve con 70/100 Soles) como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023, serán las siguientes:

- Pago al Contado : hasta el último día del mes de Febrero (28 de febrero del 2023).
- Pago Fraccionado : hasta en Cuatro Cuotas Trimestrales, en este caso:

1er. Trimestre	28 de Febrero del 2023.
2do. Trimestre	31 de Mayo del 2023.
3er. Trimestre	31 de Agosto del 2023.
4to. Trimestre	30 de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, serán las siguientes:

ARBITRIOS MUNICIPALES						
	SERENAZGO	BARRIDO DE CALLES	DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SOLIDOS	DE	PARQUES Y JARDINES.	Y
Enero						28 de Febrero del 2023.
Febrero						28 de Febrero del 2023.
Marzo						31 de Marzo del 2023.
Abril						28 de Abril del 2023.
Mayo						31 de Mayo del 2023.
Junio						30 de Junio del 2023.
Julio						31 de Julio del 2023.
Agosto						31 de Agosto del 2023.
Setiembre						30 de Setiembre del 2023.
Octubre						31 de Octubre del 2023.
Noviembre						30 de Noviembre del 2023.
Diciembre						29 de Diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - INTERÉS MORATORIO.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

ARTÍCULO QUINTO. - REAJUSTES DE ACUERDO A LA VARIACION ACUMULADA AL IPM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El cobro de los reajustes se realizará de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO SEXTO. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también para establecer su **PRORROGA** de ser el caso.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

CUARTA. - DISPONER, del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Regis V. Pomalaya Godoy.

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

QUILMANA - 1944